



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA  
REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 05 ABR 2018

Expte. N° 17.795/17

VISTO la Resolución Rectoral N° 1738-2017, convalidada mediante Resolución CS N° 011/18, por la cual se aprobó la puesta en funcionamiento de la COLONIA DE VACACIONES "DESCONECTADOS" - Temporada 2017-2018, a cargo de la Secretaría de Extensión Universitaria; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el Contrato de Locación de Servicios con el Prof. Diego Guillermo CALISAYA, D.N.I. N° 33.056.653, para que cumpla servicios como Docente de la Colonia de Vacaciones en el horario del Turno Mañana y Turno Tarde, en las dependencias de la Dirección de Educación Física y Deportes.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 21 de diciembre de 2017 y vence el 16 de febrero de 2018, con una retribución mensual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 15.000,00).

Por ello y en uso de las atribuciones que les son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar con efecto al 21 de diciembre de 2017 y hasta el 16 de febrero de 2018, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Prof. Diego Guillermo CALISAYA, D.N.I. N° 33.056.653, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución a lo dispuesto por la Resolución Rectoral N° 1738-2017, convalidada mediante Resolución CS N° 011/18.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Lic. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

Mg. Miguel Martín Nina  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0402-2018

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

----- Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ identificado con DNI N° 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Profesor Diego Guillermo Calisaya, identificado con DNI N° 33.056.653, con domicilio real en B° Asembapras Mz A Casa 5 de esta ciudad y en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra en los términos de la Res. R. 1738/17 constituyendo una locación y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** La UNIVERSIDAD, contrata los servicios profesionales del CONTRATADO para que los cumpla en la Dirección de Educación Física y Deportes dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria, en las funciones como Docente de la Colonia de Vacaciones en el horario de Turno mañana y Turno tarde, y toda otra tarea que se le encomiende en el área.

**CUARTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 21 de Diciembre de 2017, y vence el día 16 de Febrero de 2018. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

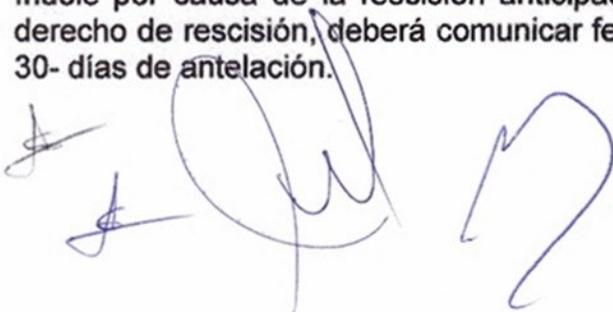
**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD abonará al contratado la suma de \$ 15.000,00 (pesos quince mil) mensuales. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**SEPTIMA CONDICION JURÍDICA:** El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**NOVENA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta - 30- días de antelación.



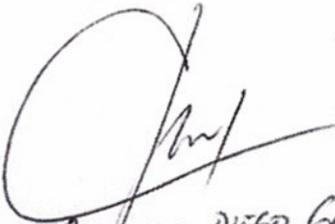
**DÉCIMA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

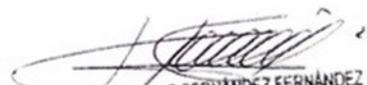
**DÉCIMA SEGUNDA:** Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

\_\_\_ En la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de Febrero de 2018, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

  
CAUSAYA, DIEGO GUILLERMO  
DNI 38.056.653


  
CR. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA